

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

| | |
|-----------------------|---|
| PROCESO | VERBAL R.C.E. |
| LLAMANTE | MARIA ROCIO GUTIERREZ SEPULVEDA MARIA PATRICIA NOREÑA GUTIERREZ A NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES MAYKOL ESTIVEN LUJAN NOREÑA Y DAHIANA LUJAN NOREÑA |
| DEMANDADO | SEGUROS MUNDIAL FERNANDO ANGEL COGOLLO AUGUSTO HOYOS ARISTIZABAL COOPCERQUIN |
| RADICADO | 05001 31 03 008 2022 00352 00 |
| INTERLOCUTORIO | 900 |
| ASUNTO | CORRE TRASLADO OBJECION AL JURAMENTO |

Para los efectos que contempla el artículo 206 del C.G.P., se da traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante, de la objeción al juramento estimatorio formulada por la demanda MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S. en sus contestaciones. (C01, pdf.21)

[21Memorial04Sep2023ContestacionDemandaMundialSegurosExcepMerito-Objecion-SinCopiAlDemandante.pdf](#)

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04